



Junta Departamental  
de Canelones

*"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"*

Canelones, 20 de diciembre de 2012.

VISTO: las presentes actuaciones remitidas por la Intendencia de Canelones, referidas a solicitud de anuencia para autorizar por vía de excepción, en carácter precario y revocable sujetas al Art. 32 de la Ordenanza de Construcciones Privadas, Cercos y Veredas, y con un recargo contributivo del 30% las obras con: a) obras en exceso de acuerdo a lo previsto por el citado Artículo (99 m.c.); b) depósito sanitario con distancia a la medianera menor a la reglamentaria; c) área y lado mínimo no reglamentarios en local 5; d) ventilación e iluminación insuficientes en locales 2 y 6 a patio de profundidad mayor a su altura; e) ventilación e iluminación de local 7 a patio de lado mínimo no reglamentario, sitas en el Padrón 1291, manzana 112, solar 022, de la 5ª. Sección Judicial del Departamento de Canelones, localidad catastral La Paz con frente a calle Florencio Sánchez entre calles Gutiérrez y Bianchi Altuna, propiedad de la Sra. Brigitte Góngora Falero, C.I. 1.718.248-5.

RESULTANDO: I) que del Formulario de Solicitud de Tolerancia que luce a fs. 60 y 60vta., surgen observaciones por infracciones a la Ordenanza de Construcciones Privadas, Cercos y Veredas, solicitando en el mismo, propietaria y técnico actuante, tolerancia para su autorización, asumiendo responsabilidades civiles y técnicas respectivamente, aceptando la interesada el recargo en la Contribución Inmobiliaria, de acuerdo a Circulares 20 y 40/97;

II) que en actuaciones 4 y 8 se informa que de estudio de antecedentes y gráficos a regularizar, se desprende que las obras declaradas superan los límites máximos permitidos por el Artículo 32 de la citada Ordenanza ya que no solo se mantienen las infracciones que motivaron la aplicación de la precariedad sino que se incrementan no siendo viable la aprobación directa de la gestión por parte del Ejecutivo Comunal sin mediar previamente instancia de adecuación de obras, notificándose a técnico según constancia anexa en actuación 8.

CONSIDERANDO: que este Cuerpo entiende pertinente conceder la anuencia solicitada.

ATENTO: a lo establecido en el Art. 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

RESUELVE:

1. Concédese a la Intendencia de Canelones la anuencia correspondiente, para autorizar por vía de excepción en carácter precario y revocable sujetas al Art.32 de la Ordenanza de Construcciones Privadas, Cercos y Veredas, y con un recargo contributivo del 30% las obras con: a) construcciones en exceso de acuerdo a lo previsto por el citado Artículo (99 m.c.); b) depósito sanitario con distancia a la medianera menor a la reglamentaria; c) área y lado mínimo no reglamentarios en local 5; d) ventilación e iluminación insuficientes en locales 2 y 6 a patio de profundidad mayor a su altura; e) ventilación e iluminación de local 7 a patio de lado mínimo no reglamentario, sitas en el Padrón 1291, manzana 112, solar 022, de la 5ª. Sección Judicial del Departamento de Canelones, localidad catastral La Paz con frente a calle Florencio Sánchez entre calles Gutiérrez y Bianchi Altuna, propiedad de la Sra. Brigitte Góngora Falero, C.I. 1.718.248-5.

2. Regístrese.

Carp. N° 2597/12 Ent. N° 6161/12.

Exp. 2007-81-1211-00053.



JUAN RIPOLL  
Secretario General



ADRIANA ODAZZIO  
Presidenta